Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**	CÓDIGO: AP-CT-F-36
		VERSIÓN: 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 2
		FECHA: 15/05/2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
No. DEL CONTRATO:			CS BYS No 157-2024	
TIPO DE CONTRATO:			CONTRATO - SUMINISTRO	
OBJETO DEL CONTRATO:			"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E"	
CONTRATISTA:			AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	
VALOR DEL CONTRATO:			DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE PESOS MCT/E ($ 2.721.120)	
PLAZO DEL CONTRATO:			UN MES (1)	
FORMA DE PAGO:	Noventa (90) días		**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:**	1196 del 18 de septiembre del 2024
CONTRATO CUENTA CON APROBACIÓN DE POLIZA	**SI**	**NO**	**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No:**	58864 del 26 de noviembre del 2024
	X			
NÚMERO DE PÓLIZA:	994000029469			
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:	03 de diciembre del 2024		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:**	25 de noviembre del /2024
FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO:	03 de diciembre del 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**	02 de enero del 2025

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

1. Generalidades de la Contratación – naturaleza jurídica

• La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E. S. E., fue creada por el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, es una empresa cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado que integra el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• Los contratos que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E S. E., de conformidad con lo establecido en el artículo 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993, se sujetarán a las normas del derecho privado

• La presente ACTA DE INICIO está encaminada al cumplimiento de los fines estatales para los cuales fue creado la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de Salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Por tal razón deberá ser cargada en la plataforma SECOP II

• La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

2. Ejecución contractual

• El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II las facturas de cobro, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

• El supervisor tendrá la obligación de verificar y garantizar que el contratista dé cumplimiento al cargue de las facturas electrónicas en la plataforma SECOP II.

3. Reformas a las cláusulas del contrato

3.1 Adiciones

• El presente contrato se podrá adicionar hasta siete (7) veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan.

PARAGRAFO. Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios.

3.2. Prorroga

• En caso de requerir, se radicará por parte del Supervisor a la Dirección de Contratación, los siguientes documentos en original (firmados): Solicitud de Modificación Contractual con los soportes y con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato.

• Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

3.3 Modificaciones

• En caso del contratista solicitar modificaciones que afecten directamente el bien o servicio contratado; entre otros, se nombran las siguientes: inclusión de ítems al contrato, desbalances económicos, ajuste de precios, desabastecimiento, otros requeridos; deberá solicitar por escrito con los debidos soportes y con el tiempo suficiente para realizar el análisis y los procedimientos respectivos por parte de la SUBRED NORTE E.S.E

• Nota: Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

Para constancia se firma por quienes intervinieron

FIRMA SUPERVISOR	**FIRMA CONTRATISTA**
NOMBRE COMPLETO: MARTHA LUCIA NIETO HERNANDEZ	**NOMBRE COMPLETO:** MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.261.493	**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 79.568.251
CARGO Y/O PERFIL: PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ALMACEN	**CARGO: REPRESENTANTE LEGAL**
SUPERVISOR - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE	**CONTRATISTA – REPRESENTANTE LEGAL**